

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del GRUPO CAST S.A.S. Y OTRO, el cual se encuentra para la liquidación de las costas.

La suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte pasiva por los siguientes valores así:

Agencias en derecho.	\$8.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$8.000.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 195

**Santiago de Cali, febrero nueve (9) de
dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1. Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase,
El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 23 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 de febrero de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bced68ce3337000a9d2d40787420b248c6bd7e2896ba06760a5312927108e7d**

Documento generado en 09/02/2023 08:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>